



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N°

0 8 7 5

1 1 MAY 2016

"Por la cual se extiende por pruebas de evaluación de desempeño la acreditación a la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 528 del 25 de marzo de 2014 confirmada a través de la Resolución 1874 del 29 de julio de 2014, el IDEAM renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, identificada con NIT 900.488.065-8, con domicilio en la Calle 23 No. 81 B – 20, de la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Nitritos:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B
2. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación y Volumétrico, SM 4500-NH₃ B, C
3. **Fosfatos:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
4. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Semi-Micro-Kjeldahl – Destilación - Volumétrico, SM 4500-Norg C, 4500-NH₃ B, C
5. **Fosforo Total:** Digestión - Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E
6. **Metales Totales : [Aluminio, Bario]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido de Hidrógeno, EPA 3050 B Modificado, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso-Acetileno, SM 3111 D
7. **Metales Totales: [Cadmio, Cromo, Cobre, Níquel, Plata , Plomo, Sodio, Potasio, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico-Peróxido de Hidrógeno, EPA 3050 B Modificado, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire-Acetileno, SM 3111 B
8. **Metales Totales: [Selenio]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Manual, SM 3114 B
9. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D
10. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 B
11. **Grasas y Aceites:** Extracción Líquido – Líquido, Partición Gravimétrica, SM 5520 B
12. **Grasas y Aceites:** Partición – Infrarrojo, NTC 3362:2011-11-30, Numeral 4, Método C Modificado
13. **Fenoles Totales:** Destilación – Fotométrico Directo, SM 5530 B, D

Página 1 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 8 7 5 DE 11 MAY 2016

14. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
15. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B
16. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
17. **Dureza total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
18. **Cromo Hexavalente:** Colorimétrico, SM 3500-Cr B
19. **Cianuro Total:** Destilación – Volumétrico, 4500-CN- B, C, D.
20. **Cianuro Libre (Cianuro Disociable con Ácido Débil):** Destilación - Volumétrico, SM 4500 CN - B, C, D, I.
21. **Color:** Comparación Visual, SM 2120 B
22. **Muestreo Simple:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
23. **Muestreo Compuesto:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
24. **Muestreo Integrado en Cuerpos Lóticos:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B), **Caudal**.
25. **Muestreo Integrado en Cuerpos Lénticos:** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Temperatura** (SM 2550 B).
26. **Muestreo de aguas subterráneas.** Variables medidas en campo: **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O C), **Temperatura** (SM 2550 B)
27. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl B
28. **Calcio Disuelto:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
29. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
30. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E
31. **Nitratos:** Espectrofotométrico Ultravioleta, SM 4500 NO₃- B
32. **Nitratos:** Reducción con Cadmio, SM 4500-NO₃- E
33. **DQO:** Reflujo cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D Modificado
34. **Sulfuro:** Yodométrico, SM 4500-S²⁻ F
35. **Compuestos Orgánicos Volátiles [p-Xileno, o+m-Xileno]:** Extracción Líquido-Líquido, SM 6232 B - Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de llama (GC/FID), EPA 8015 D, Revisión 4, Junio 2003.
36. **Coliformes Totales:** Sustrato Enzimático, SM 9223 B
37. **Escherichia coli:** Sustrato Enzimático, SM 9223 B
38. **Pesticidas Organoclorados [Endosulfan II + 4-4'-DDD, Endosulfan Sulfato + 4-4'-DDT]:** Extracción Líquido-Líquido, EPA 3510 C, Revisión 3, Diciembre 1996 - Cromatografía de Gases con Detector de Captura de Electrones (GC/ECD), EPA 8081 B, Revisión 2, Febrero 2007.
39. **Pesticidas Organofosforados [Demeton S, Mevinfos, Forato, Etoprop, Naled, Disulfoton, Merfos, Demeton-O, Fenclorfos (Ronel), Tricloronato, Tokution (Protiofos), Tetraclorvinfos (Stiofos), Bolstar (Sulprofos), Fensulfoton, Coumafos]:** Extracción Líquido-Líquido, EPA 3510 C, Revisión 3, Diciembre 1996 - Cromatografía de Gases con Detector de Nitrógeno - Fósforo (GC/NPD) EPA 8141 B, Revisión 2, Febrero 2007.
40. **Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos [Antraceno]:** Extracción Líquido-Líquido, EPA 3510 C, Revisión 3, Diciembre 1996 - Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de llama (GC/FID), Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de llama (GC/FID), EPA 8100, Revisión 0, Septiembre 1986
41. **Hidrocarburos Petrogénicos [n-Decano (10), n-Undecano (11), n-Dodecano (12), n-Tridecano (13), n-Tetradecano (14), n-Pentadecano (15), n-Hexadecano (16), n-Heptadecano (17), n-Octadecano (18), n-Nonadecano (19), n-Eicosano (20), n-Heneicosano (21), n-Docosano (22), n-Tricosano (23), n-Tetracosano (24), n-Pentacosano (25)]:** Extracción Líquido-Líquido, EPA 3510 C, Revisión 3,

Página 2 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM
Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0875 DE 11 MAY 2016

Diciembre 1996 - Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Llama (GC/FID), EPA 8015 B, Revisión 2, Diciembre 1996

42. **Hidrocarburos Totales TPH's:** Partición – Infrarrojo / Determinación de Hidrocarburos, NTC 3362:2011-11-30, Numeral 4, Método C / Numeral 7, Método F Modificado

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **TCLP -Metales [Cadmio, Cobre, Cromo, Plomo]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire-Acetileno, SM 3111 B

Matriz Suelos y Lodos:

1. **Muestreo en Suelos, Sedimentos y Otros Materiales Geológicos:** Numeral 1.6.1. Resolución N° 0062 de 2007 expedida por el IDEAM.

Matriz Aire Calidad Aire:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Partículas Suspensas Totales:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B: Alto Volumen.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM10 en la Atmósfera:** US-EPA CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J: PM10
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Dióxido de Nitrógeno, NO₂:** Colorimétrico - Griess Saltzman, Resolución N° 03194 del 29 de Marzo de 1983 proferida por el Ministerio de Salud.

Matriz Biota:

1. **Perifiton:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpo lotico y lentic y Análisis de muestras SM 10300 B, C. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva Marco del agua, Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitobentos, Confederación Hidrográfica del Ebro, 2005.
2. **Macroinvertebrados Acuáticos:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpo lotico y lentic y Análisis, SM 10500 B, C. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva Marco del agua, Protocolo de Muestreo y Análisis para Invertebrados Bentónicos, 2005.
3. **Fitoplancton:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpo lotico y lentic y Técnicas de conteo para Fitoplancton SM 10200 B, F. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva Marco del agua, Protocolo de Muestreo y Análisis para Fitoplancton, 2005.
4. **Zooplancton:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpo lotico y lentic y análisis, SM 10200 B, G. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva Marco del agua, Protocolo de Muestreo y Análisis para Zooplancton, 2005.
5. **Macrófitas Acuáticas:** Muestreo cuantitativo y cualitativo en cuerpo lotico y lentic, Mapeo de vegetación y Estimación Poblacional SM 10400 B, C, D. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva Marco del agua, Protocolo de Muestreo y Análisis para Macrófitas, 2005.
6. **Peces:** Muestreo en cuerpo lotico y lentic, preservación y análisis de colecciones SM 10600 B, C, D. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva Marco del agua, Protocolo de Muestreo y Análisis para Ictiofauna, 2005.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la firmeza de la resolución N° 528 del 25 de marzo de 2014 confirmada a través de la 1874 del 29 de julio de 2014.

Página 3 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0875 DE 11 MAY 2016

Que mediante radicado No. 20156010020941 del 26 de noviembre de 2015 el IDEAM envió a la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, los resultados de las pruebas de evaluación del desempeño correspondientes al año 2014.

Que mediante documento con radicado N° 20159910137812 del 26 de noviembre de 2015, la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, solicitó al IDEAM la extensión de la acreditación por haber aprobado las pruebas de desempeño del año 2014 ofrecidas por el IDEAM, para las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Magnesio]:** Digestión Ácido Nítrico – peróxido de Hidrogeno, EPA 3050 B modificado, revisión 2, diciembre de 1996- Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire – Acetileno, SM 3111B.
2. **Metales Totales [Arsénico]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica – Generador de Hidruros manual, SM 3114 B.
3. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin, 4-4'-DDE, 4-4'-DDT, Dieldrín, Heptacloro, Heptacloro Epoxido (Isómero B), Alfa-BHC, Beta-BHC, Gama-BHC (Lindano), Delta-BHC, Endosulfan I, Endosulfan II, Endrin Aldehído, Endosulfan Sulfato, Endrin, Metoxicloro]:** Extracción Líquido-Líquido, EPA 3510 C, Revisión 3, Diciembre 1996 - Cromatografía de Gases con Detector de Captura de Electrones (GC/ECD) EPA 8081 B, Revisión 2, Febrero 2007.
4. **Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos [Naftaleno, Acenaftileno, Acenafteno, Antraceno, Benzo(a)antraceno, Benzo(a)pireno, Benzo(g,h,i)perileno, Criseno, Dibenzo(a,h)antraceno, Fluoranteno, Benzo(k)fluoranteno, Benzo(b)fluoranteno, Fluoreno, Indenol(1,2,3-cd)pireno, Fenantreno, Pireno]:** Extracción Líquido-Líquido, EPA 3510 C, Revisión 3, Diciembre 1996 - Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de llama (GC/FID), Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de llama (GC/FID), EPA 8100, Revisión 0, Septiembre 1986

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **TCLP Metales [Bario]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nítrico-Acetileno, SM 3111 D.
2. **TCLP Metales [Selenio]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Manual, SM 3114 B.
3. **TCLP -Metales [Níquel, Plata]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire-Acetileno, SM 3111 B
4. **TCLP Metales [Zinc]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire-Acetileno, SM 3111 B

Que para el caso en particular, y una vez revisado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño de 2015, el Instituto pudo comprobar que el laboratorio referido, logró un puntaje satisfactorio para las variables solicitadas incluir por extensión teniendo en cuenta que las mismas no fueron acreditadas mediante la Resolución N° 528 del 25 de marzo de 2014 confirmada por la resolución 1874 del 29 de julio de 2014.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente

Página 4 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 8 7 5 DE 1 1 MAY 2016

extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño, que fueron referidos con anterioridad.

Que lo anterior se realiza con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que tanto los documentos de la solicitud de extensión de la acreditación, como los resultados de las pruebas de desempeño realizadas por el IDEAM y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma..."

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de renovación de la acreditación, por parte de la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, mediante radicado No. 20132080084102 del 05 de julio de 2013, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Página 5 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0875 DE 11 MAY 2016

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 3 ibidem señala:

“ARTICULO TERCERO. ACREDITACION. Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

(...)

g) *Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante.”*

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Página 6 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0875 DE 11 MAY 2016

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, identificada con NIT 900.488.065-8, con domicilio en la Carrera 72A No. 51-64, de la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables en la matriz agua y matriz residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Magnesio]:** Digestión Ácido Nítrico – peróxido de Hidrogeno, EPA 3050 B modificado, revisión 2, diciembre de 1996- Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa Aire – Acetileno, SM 3111B.
2. **Metales Totales [Arsénico]:** Espectrofotometría de Absorción Atómica – Generador de Hidruros manual, SM 3114 B.
3. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin, 4-4'-DDE, 4-4'-DDT, Dieldrín, Heptacloro, Heptacloro Epoxido (Isómero B), Alfa-BHC, Beta-BHC, Gama-BHC (Lindano), Delta-BHC, Endosulfan I, Endosulfan II, Endrin Aldehído, Endosulfan Sulfato, Endrín, Metoxicloro]:** Extracción Líquido-Líquido, EPA 3510 C, Revisión 3, Diciembre 1996 - Cromatografía de Gases con Detector de Captura de Electrones (GC/ECD) EPA 8081 B, Revisión 2, Febrero 2007.
4. **Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos [Naftaleno, Acenaftileno, Acenafteno, Antraceno, Benzo(a)antraceno, Benzo(a)pireno, Benzo(g,h,i)perileno, Criseno, Dibenzo(a,h)antraceno, Fluoranteno, Benzo(k)fluoranteno, Benzo(b)fluoranteno, Fluoreno, Indenol(1,2,3-cd)pireno, Fenantreno, Pireno]:** Extracción Líquido-Líquido, EPA 3510 C, Revisión 3, Diciembre 1996 - Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de llama (GC/FID), Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de llama (GC/FID), EPA 8100, Revisión 0, Septiembre 1986

Matriz Residuos Peligrosos:

Página 7 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 8 7 5 DE 1 1 MAY 2016

1. **TCLP Metales [Bario]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Óxido Nitroso-Acetileno, SM 3111 D.
2. **TCLP Metales [Selenio]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Manual, SM 3114 B.
3. **TCLP -Metales [Níquel, Plata]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire-Acetileno, SM 3111 B
4. **TCLP Metales [Zinc]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 – Digestión Ácida de Sedimentos, Lodos y Suelos, EPA 3050 B, Revisión 2, Diciembre 1996 – Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire-Acetileno, SM 3111 B

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3°.- la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 4°.- En caso de que la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 5°.- La sociedad **ANASCOL S.A.S.**, beneficiaria de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve meses (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo cuarenta y cuatro (44) de la Resolución 268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 6°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Décimo Primero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 7°.- La sociedad **ANASCOL S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8°.- Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ANASCOL S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 8 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0875E '11' MAY 2016

ARTÍCULO 9°. - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°. - La vigencia del presente acto administrativo es el establecido en la Resolución N° 528 del 25 de marzo de 2014 confirmada a través de la Resolución 1874 del 29 de julio de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los '11' MAY 2016.



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carolina Peña Guzmán	Profesional - Grupo de Acreditación	CPG
Revisó	César E. Forigua Quicasán	Contratista - Grupo de Acreditación	CEFA
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora - Grupo Acreditación	LCO
Revisó	Gerardo José Rugeles Plata	Abogado Contratista - Grupo de Acreditación	GRP
Aprobó	Adriana Yazmin Portillo Trujillo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010003611 del 2016-03-13
Expediente: 2012600010400095E